



ORDENANZA N° 23/2024

VISTO:

Las actuaciones administrativas que tramitan por el expediente electrónico **EG 7914-2024** iniciado por la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Tupungato, y;

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Tupungato informa que se encuentra prácticamente agotada la capacidad del Cementerio Municipal y que, si bien se está llevando a cabo una obra para construcción de nuevos nichos, es necesario liberar espacio en tierra para evitar el pronto colapso del cementerio. A tal efecto, manifiesta que es posible exhumar los restos de los sectores (desde el N° 9 al 19) y reubicarlos en un columbario específico.

Que se acompañan planillas del relevamiento que se ha efectuado en las secciones 9 a 19 del cementerio local.

Que el área de Mesa de Entradas de la Municipalidad, encargada del registro de las inhumaciones realizadas en el cementerio, informa que la mayoría de las sepulturas se encuentran sin identificación, no se cuenta con los datos de los responsables y muchas están en estado de abandono. Asimismo, aclara que la última reestructuración se realizó en el año 2011, respecto de las sepulturas que se encontraban en las secciones 7 y 8 del cementerio, lo que permitió contar con nuevos espacios.

Que se evidencia la necesidad imperiosa y urgente de optimizar el lugar disponible en el Cementerio Municipal para garantizar el uso equitativo de los espacios, atento a que su capacidad es limitada y ya prácticamente no existen parcelas disponibles para realizar nuevas inhumaciones.

Que la situación actual de insuficiencia de espacio físico torna imprescindible realizar una reestructuración del cementerio municipal, en ejercicio del poder de policía que ostenta el Municipio en la materia.

Que nos encontramos frente a razones de interés público, puesto que a fin de que se pueda seguir prestando el servicio municipal, será necesario trasladar los restos de las secciones más antiguas a un columbario específico, para poder contar con nuevos espacios.

Que los Municipios, a través de sus ordenanzas, están facultados para establecer el marco regulador en la materia. En este sentido, las municipalidades imponen su jurisdicción en la instalación y administración de cementerios, fundadas en razones higiénicas y de orden público.

Que resulta necesario realizar una reestructuración en el lugar, para lo cual deben trasladarse las sepulturas que se encuentran en las Secciones 9 a 19 del Cementerio Municipal, teniendo en cuenta la antigüedad de las mismas, el estado en que se encuentran y el espacio importante que ocupan.

Que la reducción y traslado de restos deben realizarse con el máximo respeto y de acuerdo a protocolos que garanticen la dignidad de los fallecidos.

Que es facultad del Honorable Concejo Deliberante el dictado de reglamentos para el Cementerio Municipal, en un todo de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 75° inc. 1) de la Ley N° 1079 Orgánica de Municipalidades.

Por ello y en uso de sus facultades

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO

ORDENA

ARTICULO 1): Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a que proceda a la reducción y traslado de la totalidad de las sepulturas que se encuentran en las SECCIONES 9 a 19 del Cementerio Municipal ubicado en Avenida Belgrano S/N de Tupungato, de forma tal que queden dichas secciones libres y disponibles, a efectos de realizar una nueva planificación en el lugar.

ARTICULO 2): El Departamento Ejecutivo deberá notificar a quienes se consideren con derecho sobre las sepulturas ubicadas en las secciones referidas, para que en el término de 30 días corridos procedan a trasladar los restos a lugar pertinente de su elección, previa reducción y a su costo, debiendo en el mismo plazo manifestar lo que estimen corresponder a sus derechos, bajo apercibimiento de procederse al traslado de los restos al nuevo destino que se asigne dentro del Cementerio Municipal y a cargo de la comuna. A tal efecto, deberá realizarse publicación de edictos durante tres días alternados en el Boletín Oficial y en un diario de circulación. El término de 30 días comenzará a contarse a partir de la última publicación. También deberá publicarse el mismo aviso en la página web oficial del Municipio, en la cartelera del cementerio municipal y en cada sepultura.

ARTICULO 3): A partir del vencimiento del plazo de 30 días establecido en el Artículo 3°) será modificado el espacio asignado a las concesiones afectadas, otorgándoles nuevo lugar donde se procederá a trasladar los restos.

ARTÍCULO 4): Los restos que sean removidos en el marco de lo dispuesto en la presente Ordenanza por parte de la Comuna, serán trasladados a urnas que se encuentran dentro del mismo cementerio local, en las cuales se precisarán todos los datos posibles de identificación, como así también la ubicación que tenía la concesión/sepultura donde se encontraban.

ARTICULO 5): Facúltese al Departamento Ejecutivo a proceder a la demolición de los monumentos y obras existentes en las sepulturas cuyos restos sean removidos. En caso de que las sepulturas tengan placas identificadoras, las mismas quedarán bajo la guarda del Municipio hasta que sean reclamadas por los deudos del difunto.

ARTICULO 6): Producido el traslado de los restos, previa reducción, el Departamento Ejecutivo procederá a realizar la nueva planificación de los parcelamientos (Secciones 9 a 19) conforme la estética, orden y mejor aprovechamiento del espacio.


ARTICULO 7): Facúltese al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente ordenanza.

ARTÍCULO 8): Comuníquese, publíquese, cúmplase, dese al libro de Ordenanzas e insértese en el Digesto del H. C. Deliberante.

Dada en la Sala de Sesiones, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.


Ivan Battaglia
Secretaria H.C.D.
Tupungato


HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE - TUPUNGATO


Marcela Granizo
Presidente H.C.D.
Tupungato

